

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO donde se hace valer garantía real
Demandante	INVERSIONES Y NEGOCIOS A y S S.A.S. (cesionaria de Ricardo Leon Ayora Medina y María Josefa Elena Pilar Dora Barrientos Restrepo)
Demandados	CRIS VALERIN QUIROZ CASTAÑO y CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO S.A.S.
Radicado	050013103011 2020-00235 00
Instancia	Primera
Temas	Inadmite por segunda vez

Examinados los requisitos allegados a la presente demanda, el Despacho encuentra que es necesario proceder a su **INADMISIÓN** atendiendo los preceptos del artículo 90 (numeral 1). En consecuencia, la parte demandante deberá subsanar el siguiente requerimiento dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo:

Según el Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado de la sociedad demandada CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO S.A.S., allegado con el cumplimiento de los requisitos, mediante oficio 362 del 17 de julio de 2019 del Juzgado 6° Penal Municipal de Medellín, inscrito en la Cámara el 25 de julio del 2019, bajo el No. 22103 del libro 9 del Registro Mercantil, se ordenó la suspensión de la personería jurídica de dicha sociedad.

Lo anterior conlleva que al estar suspendida su personería jurídica, no tiene capacidad para ser parte y en tal sentido no puede ser

- Al estar suspendida la personería jurídica de CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO S.A.S., ésta no tiene **Capacidad para ser parte** en el proceso y en tal sentido no podría ser demandada; faltando de tal manera a uno de los presupuestos procesales
- En consecuencia, si la parte demandante lo estima, deberá adecuar la demanda dirigiéndola únicamente contra la persona natural demandada y adecuando la solicitud de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



BEATRIZ ELENA RAMIREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.